

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana, 14 de marzo del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI -
CONTAMANA**

VISTO;

en el Oficio N°010-2019-MPU-ALC-GM-GPPO de fecha 28 de febrero del 2019, el Oficio N° 129-2019-MPU-A-GM-OAL de fecha 14 de marzo del 2019, el Dictamen N° 001-2016-GPP/MDR de fecha 11 de abril de 2016 de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Organización y Programación de Inversiones, el Acta Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-2019-MPU-SOC, DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE UCAYALI, se adoptó por Unanimidad el Acuerdo de Concejo N° 001-2019-MPU-CM-SO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Estado en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente;

Que, es necesario reglamentar la participación de los representantes de las organizaciones sociales, con la finalidad de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Provincial, que establece los artículos 102° y 103° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades- definiendo los mecanismos y procedimientos para la conformación del registro de organizaciones de la sociedad civil de nivel Provincial, la elección de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial y las condiciones obligaciones y derechos de los representantes de la sociedad civil;

Que, mediante el Informe Legal N° 129-2019-MPU-GM-OAL de fecha 14 de marzo del 2019 expedido por el Área de Asesoría Jurídica opina que cumple con las condiciones técnicas y legales que le dan la condición y categoría de una norma carácter general de mayor jerarquía con rango de ley, máxime, si a la fecha la misma ha sido debidamente



Enrique Carranza Raypuit



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creado por Ley - 13 de octubre de 1900

CONTAMANA - LORETO

Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana; 14 de marzo del 2019.

aprobado mediante Sesión de Consejo por los Miembros del Honorable Cuerpo de Regidores de la Municipalidad Provincial de Ucayali- Contamana. Es decir, procede la aprobación del Reglamento de Elecciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, debiendo ser aprobado a través del Consejo de Regidores, para que este se encargue de la conducción del proceso eleccionario y la fecha de la elección Provincial;

Que, en ese contexto, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, estableciendo un período de dos (02) años debiendo elegirse en el distrito del Rímac para una efectiva participación vecinal;

Que, mediante Dictamen N° 001-2019-MPU-COPPOyPI, del 11 de marzo del 2019, la Comisión Ordinaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, dictamina precedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Reglamento de Elecciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial para el periodo 2020-2021, que consta de cuarenta (40) Artículos, cinco (05) Títulos, cuatro (04) capítulos y dos (02) artículos de Disposición Transitoria;

Estando a los fundamentos antes expuestos en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8) del Artículo 9° y Numeral 5) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto de aprobación por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores, el Concejo Municipal de Ucayali, ha dado la siguiente:

ACORDAR:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento de Elecciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, para el periodo 2020-2021, constituido por cuarenta (40) Artículos, cinco (05) Títulos, cuatro (04) capítulos y dos (02) artículos de Disposición Transitoria; los mismos que forman parte del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMAR el Comité Electoral para la Elección de los Representantes de la Sociedad Civil que formará parte del Consejo de Coordinación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana; 14 de marzo del 2019.

Local Provincial de Ucayali por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha de la elección, integrado por:

TITULARES:

VALVERDE ROJAS, Aparicio Aurelio	Presidente
RODRIGUEZ CARDENAS, Linder Stalin	Secretario
BARTRA CARRANZA, Edinson	Vocal

ARTÍCULO TERCERO. - CONVOCAR a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil, el mismo que tendrá lugar en el Auditorium Municipal el día 15 de marzo del 2018 a horas quince horas (15:00 pm.).

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal su publicación y difusión a Oficina de Informática y Comunicaciones y a la Secretaria General para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - El Reglamento aprobado por la presente Ordenanza Municipal será publicado en el Portal de Transparencia de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO. - Déjese sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HECTOR SOTO GARCIA

Alcalde



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creado por Ley - 13 de octubre de 1900

CONTAMANA - LORETO

Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana; 14 de marzo del 2019.

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL DE UCAYALI, PERIODO 2020-2021

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- FINALIDAD

El presente Reglamento establece y regula los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil, inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales para el Consejo de Coordinación Local Provincial de Ucayali, designan delegados electorales para elegir y/o ser elegidos representantes ante dicho organismo según lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2°.- DEFINICIONES

Para la aplicación del presente Reglamento se considera:

a) *Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP)*: Órgano de coordinación y concertación de las municipalidades, creadas por el artículo 102° de la ley Orgánica de Municipalidades.

b) *Organizaciones de la Sociedad Civil*: Organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, organizaciones de mujeres juveniles, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel Provincial en tanto sean:

b.1) Personas jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro, debidamente inscritas en los Registros Públicos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creado por Ley - 13 de octubre de 1900

CONTAMANA - LORETO

Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana; 14 de marzo del 2019.

b.2.) Organizaciones creadas en ejercicio de libre derecho de asociación, que cuenten con autonomía organizativa, administrativa, económica y que no estén adscritas a ningún órgano o institución del Estado sea este a nivel nacional, regional o local. Estas entidades deberán estar inscritas ante los registros administrativos de acuerdo a su naturaleza, entendiendo por estos cualquiera de los registros de organizaciones con que cuenta el Estado.

c) *Representante de la Sociedad Civil*: Es Persona natural que en aplicación de las normas y mecanismos establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades y en el presente Reglamento, es elegido miembro del Consejo de Coordinación Local Provincial (ahora en adelante CCLP) por los delegados de las organizaciones de la sociedad civil inscritas en el Registro de las Organizaciones Sociales para el CCLP de la Municipalidad Provincial de Ucayali y proclamado por el Comité Electoral.

d) *Delegado - Elector*: Persona natural expresamente autorizada por el máximo órgano de cada organización social inscrita en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) para el CCLP de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para participar en el proceso electoral en su representación y ejercer el derecho de voto en la elección de los representantes de la sociedad civil ante el CCLP. Una misma persona sólo puede representar a una organización.

e) *Candidato*: Delegado elector nominado para postular en la elección de los representantes de Sociedad Civil ante CCLP.

f) *Padrón Electoral*: Es la lista con el contenido del Registro de Organizaciones Sociales para el CCLP de la Municipalidad Provincial de Ucayali, en el que consta la denominación de la organización social, el nombre e identificación de la identidad del delegado-electo que la representara para efectos del presente Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana; 14 de marzo del 2019.

TITULO II DEL REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES PARA EL CCLP DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

CAPITULO I DISPOCISIONES GENERALES

Artículo 3°.- APERTURA DEL REGISTRO

En el marco de lo dispuesto por el artículo 102° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se dispone abrir el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLP de la Municipalidad Provincial de Ucayali; en el cual se inscribirán las Organizaciones Sociales interesadas en participar conformando CCLP en la gestión del desarrollo local a través de los mecanismos para tal fin establece la Constitución del Estado, la Ley de Bases de Descentralización, la Ley Orgánica de Municipalidades y el presente Reglamento.

Artículo 4°.- CARACTERÍSTICAS DEL REGISTRO

Registro de Organizaciones Sociales para el Proceso de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

Registro está compuesto de Fichas Registrales para cada Organización inscrita, debiéndose consignar en cada caso el nombre o denominación social de la organización, las siglas que lo identifica (si las hubieren), los datos de inscripción de la organización en el Registro Público respectivo y/o registro municipal (ficha o partida registral y fecha de constitución, domicilio social), nombre e identificación del (o los) representante(s) legal(es) o de la persona designada como delegado - elector.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana; 14 de marzo del 2019.

CAPITULO II
PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

Artículo 5°.- REQUISITOS DE LA SOLICITUD DE INSCRIPCION

Para la inscripción en el Registro de las Organizaciones Sociales para el CCLP de la Municipalidad Provincial de Ucayali, las organizaciones Sociales deberán presentar una solicitud dirigida a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la Municipalidad, debiendo expresar lo siguiente:

- a) El nombre o denominación social de la Organización que se pretende inscribir. El objeto social o fines de la organización, el domicilio, los nombres y apellidos completos del representante legal y la indicación de su documento de identidad o en algunos casos del delegado-electo.
- b) Copia simple de escritura de la Constitución inscrita en el Registro Público o Registro Municipal correspondiente.
- c) Copia literal de la Partida Electrónica donde conste la Inscripción para caso de Persona Jurídicas de Derecho Privado.
- d) Copia simple del documento de identidad del representante legal.
- e) Copia simple del acuerdo del máximo órgano de la organización, mediante el cual designan al delegado-electo.
- f) Copia simple del documento de identidad del delegado-electo.
- h) Copia simple de los documentos que acrediten al menos (03) tres años de actividad institucional, y presencia efectiva y trabajo en la Provincia de Ucayali, Para ello las Organizaciones Sociales podrán adjuntar el libro de actas de la organización o instrumentos jurídicos suscritos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana; 14 de marzo del 2019.



Artículo 6°.- INICIO Y CIERRE DE PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

El procedimiento de inscripción se inicia con la presentación de la solicitud a que se refiere el artículo precedente, ante la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, estando obligada a recibir todas las solicitudes, no obstante, se incumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, que amerite corrección. En un solo acto y por única vez la unidad de recepción documentaria si advirtiese la falta de alguno de los requisitos o documentos exigidos por el artículo precedente, recibirá el documento, indicándola al usuario que en un plazo no mayor a dos (02) días útiles deberá subsanarlas, bajo apercibimiento de tenerse por no presentada su solicitud. La inscripción de las Organizaciones Sociales y de sus Delegados electores se iniciará desde el día hábil siguiente de que se aprueba el presente Reglamento y cerrará indefectiblemente a los cuatro (04) días hábiles siguientes de la fecha de inicio.

Artículo 7°.- PLAZOS

Una vez recibida la solicitud por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, esta procederá a su evaluación y emitirá su Conformidad debidamente motivada en un plazo máximo de dos (02) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, Transcurrido este plazo sin pronunciamiento el usuario podrá considerar su solicitud aprobada.

Artículo 8°.- VIGENCIA DE LA INSCRIPCION Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO

La inscripción en el registro de Organizaciones Sociales para el CCLP tiene una vigencia de dos (02) años. Las Organizaciones Sociales inscritas se exigen a actualizar cualquier información siguiendo el mismo trámite estableciéndose para la inscripción.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana; 14 de marzo del 2019.

Artículo 9°.- DIFUSION DEL REGISTRO

El listado de las Organizaciones Sociales inscritas será insertado en la Pág. Web Municipal y en carteles en lugares visibles de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

TITULO III

**PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LAS
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE
COORDINACION LOCAL PROVINCIAL**

Artículo 10°.- PROCESO DE ELECCION

El proceso de elección de los representantes de la sociedad civil para conformar el Consejo de Coordinación local Provincial (CCLP) constituye un mecanismo democrático que permitirá la participación de las organizaciones de sociedad civil en la gestión municipal dentro de los alcances establecidos por la Ley Orgánica de Municipalidades, el presente Reglamento y normas conexas. el número de representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación local Provincial es de seis (06) representantes.

CAPITULO I

DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 11°.- CONFORMACIÓN

El Comité Electoral está integrado por funcionarios públicos de la Municipalidad en número de 03 tres designados expresamente mediante Resolución de Alcaldía con indicación de quienes desempeñaran como Presidente, Secretario y Vocal.

El Comité Electoral es autónomo en el ejercicio de sus atribuciones y sus decisiones son definitivas e impugnables.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana; 14 de marzo del 2019.



Artículo 12°.- FUNCIONES

El Comité Electoral tiene a su cargo la responsabilidad de la conducción y desarrollo de elección de representantes de la sociedad civil ante el CCLP se realice de manera democrática, equitativa y transparente.

El Comité Electoral es autónomo y sus decisiones son definitivas e impugnables.

En caso de renuncia y/o ausencia de alguno de los miembros titulares, estos serán suplidos por los miembros suplentes, de acuerdo al cargo ausente correspondiente.

Artículo 13°.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

El Comité Electoral tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembro de mesa de la elección.
- b) Elaborar el cronograma respetando que se cumplan los plazos establecidos en el marco normativo correspondiente.
- c) Publicar el padrón y cronograma electoral dentro del plazo establecido en el marco normativo.
- d) Preparar los diseños y formatos de cédulas y demás documentos que se requieran para el proceso electoral.
- e) Resolver la inscripción y retiro de los candidatos, las Impugnaciones, observaciones u otras incidencias, que se produzcan durante el proceso electoral.
- f) Realizar el conteo de la votación en forma pública.
- g) Redactar y suscribir el Acta Electoral del proceso electoral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana; 14 de marzo del 2019.

- h) Proclamar a los candidatos elegidos, otorgar credenciales y juramentar a los Candidatos(as) elegidos(as).
- i) Comunicar al Alcalde los resultados del proceso electoral.

Artículo 14°.- CONTENIDO DEL ACTA ELECTORAL

El Acta Electoral consignará el nombre de la elección, el lugar, la fecha y la hora de inicio y término de las elecciones, y, contendrá cuando menos la siguiente información:

- a) Acta de instalación en la cual se indicará: la hora de instalación del Comité Electoral; el número de representantes de la sociedad civil a elegir como miembros del Consejo de Coordinación local Provincial; la lista de delegados-electores asistentes en primera y segunda citación, de ser el caso; los nombres de los delegados-electores que forman el cartel de candidatos.
- b) Acta de sufragio en la cual se indicará: el número de delegados-electores que sufragaron en cada ronda de votación o bajo otra circunstancia será a mano alzada, de ser este el caso y la hora de término –
- c) El Acta de Escrutinio en la cual se indicará: el número de votos alcanzados por cada uno de los candidatos, en cada ronda, de ser este el caso; la cantidad de votos nulos y en blanco en cada ronda, de ser este el caso.
- d) Registrar el nombre de los candidatos elegidos como representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación local.
- e) Las observaciones, impugnaciones u otra incidencia que se hubiese producido en el acto electoral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creado por Ley - 13 de octubre de 1900

CONTAMANA - LORETO

Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana; 14 de marzo del 2019.

CAPITULO II

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 15°.- CONVOCATORIA

El Alcalde convoca a la elección de los representantes de la Sociedad Civil integrantes del Concejo de Coordinación Local, mediante Resolución de Alcaldía.

En la convocatoria se establecerá el lugar, la fecha y hora de la realización de las elecciones, así como la designación del Comité Electoral. En ningún caso, el lugar de las elecciones puede estar fuera de la Provincia.

La convocatoria será publicada en carteles ubicadas en lugares visibles de la Provincia, en la página web de la Municipalidad.

Artículo 16°.- PLAZOS DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

La convocatoria se realizara a partir del día siguiente de aprobado el presente Reglamento por un periodo de 05 días calendarios por los medios de comunicación de mayor difusión, así mismo el plazo de inscripción de los candidatos es de cinco (05), dentro del periodo de iniciada la Convocatoria.

CAPITULO III

DEL PADRON ELECTORAL

Artículo 17°.- PADRON ELECTORAL

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización será responsable del Registro de Organizaciones Sociales para el CCLP y publicará el padrón electoral en los puntos visibles de la Municipalidad Provincial de Ucayali (Palacio Municipal, locales



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO

Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana; 14 de marzo del 2019.



Periféricos y Agencias Municipales) y otros medios disponibles, dentro de las 24 horas de culminada la Inscripción de delegados.



Artículo 18°.- PRESENTACION DE CARTEL DE CANDIDATOS

Desde el día siguiente de la publicación del Padrón Electoral y hasta el plazo máximo de Tres (03) días hábiles, los delegados-electores, presentan sus respectivas Listas de Candidatos, en caso de no haber inscritas algunas listas de candidatos se tomara en cuenta la asistencia de los acreditados como participantes quienes serán elegidos en el numero de 06 bajo el voto público, para ser representantes de la sociedad civil

Ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de la Provincia de Ucayali.



Artículo 19°.- TACHAS

Pueden presentarse tachas debidamente sustentadas ante el Comité Electoral dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre del Padrón Electoral, las cuales serán resueltas de acuerdo al reglamento electoral, dentro de un (1) día hábil siguiente. El plazo máximo para subsanar las Tachas, de ser el caso, es de un (01) día hábil.

La resolución que resuelva la candidatura libre, así como la relación de electores hábiles (delegados Inscritos) será publicada al día siguiente de vencimiento de subsanación de las tachas y de acuerdo a lo que establezca al reglamento del Comité Electoral.

CAPITULO IV

DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 20°.- CANDIDATOS

En las elecciones a que se refiere el presente Reglamento son candidatos elegidos los delegados- electores.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana; 14 de marzo del 2019.

Artículo 21°.- CARACTERÍSTICAS DEL VOTO

El voto es secreto y obligatorio. Los delegados-electores que no concurran a la votación imposibilitan la participación de la organización social que representan en la elección a realizarse. Los nombres de los delegados-electores asistentes y que son candidatos se consignaran expresamente en el acta electoral respectiva.

En otra circunstancia, de no haber inscripción de lista de candidatos será la elección en voto secreto por los participantes acreditados.

Artículo 22°.- CARTEL DE CANDIDATOS

La lista de la totalidad de los candidatos será publicada por el Comité electoral en un lugar visible del recinto donde se realicen las elecciones y en la cámara secreta o en otra circunstancia designados por los representantes acreditados.

Artículo 23°.- EL MATERIAL ELECTORAL

El material electoral está considerado por el Padrón Electoral, el Cartel de Candidatos, la Cédula de votación, una cabina secreta, un ánfora, el Acta Electoral, y otros que se consideren necesarios.

Artículo 24°.- INSTALACION DEL COMITÉ ELECTORAL

Comité Electoral se reunirá considerando un mínimo de 30 minutos antes de la instalación del de Sufragio del inicio del proceso eleccionario en el lugar de la votación.

Artículo 25°.- QUORUM

Una vez instalado el Comité Electoral su presidente procederá a tomar lista de los delegados que figura en el padrón electoral; en caso no se contará con la presencia de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana; 14 de marzo del 2019.

mitad más uno de los delegados-electores se dará un receso de treinta (30) minutos, pasados los cuales se volverá a pasar lista y se dará paso a la siguiente etapa del proceso con los delegados asistentes.

Artículo 26°.- DIFUSION DE LA LISTA DE CANDIDATOS

El Comité Electoral procederá a verificar la relación de los delegado-electores presentes, y señalará el número total de representantes a ser electos. Luego, procederá a pegar los carteles de candidatos en el local de votación y en el interior de la cámara secreta.

De no haber lista de candidatos, se tomará en cuenta la lista de participantes acreditados, de los mismos serán elegidos los representantes para el Consejo de Coordinación Local Provincial de Ucayali.

Artículo 27°.-VOTACION

El Comité Electoral leerá el listado de candidatos y su correspondiente número de tal manera que los delegados-electores pueden elegir correctamente. Acto seguido, procederá a llamar uno a uno a los delegados-electores para emitir su voto. Los delegados-electores, luego de identificarse ante el comité electoral con su documento de identidad, pasarán a la cámara secreta a emitir su voto, marcando en la cédula el número que corresponde al candidato de su preferencia. El elector depositará su voto en el ánfora y suscribirá el Padrón Electoral e imprimirá su huella digital.

De no existir listas registradas, la votación se dará bajo el conteo de todos participantes debidamente acreditados.

Artículo 28°.- RONDA DE VOTACION

Se eligen como representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial a los candidatos que hayan obtenido la mayoría simple de los votos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana; 14 de marzo del 2019.

Artículo 29°.- EL ESCRUTINIO Y EL ACTA ELECTORAL

El escrutinio se llevará a cabo en acto público, siendo el Secretario del Comité Electoral el encargado de anotar la contabilidad de los votos.

Los resultados serán anotados en el acta electoral, que será suscrita en tres (3) ejemplares por el Comité Electoral y por todos los participantes de la elección que así lo deseen, los cuales serán distribuidas de la siguiente manera:

1. Un ejemplar para el Presidente del Comité Electoral.
2. Un ejemplar para el Alcalde de la Municipalidad.
3. Archivo del comité.

Artículo 30°.- DESTINO DE LAS CEDULAS DE VOTACIÓN

El Comité Electoral destruirá las cédulas de votación utilizadas como las no utilizadas una vez concluidas una de las fases del sufragio.

Artículo 31°.- PROCLAMACIÓN

Una vez concluido el escrutinio y redactada el Acta Electoral, El Comité Electoral procederá a proclamar y tomar juramento a cada uno de los candidatos elegidos como representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación local Provincial.

Artículo 32°.- DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

El comité electoral comunicara mediante oficio, acompañando el Acta Electoral al Alcalde la relación de los representantes electos al Consejo de Coordinación Local Provincial.

La Municipalidad publicará los resultados en el medio de mayor circulación de la Provincia y, en su caso, lo difunde por medio de carteles colocados en lugares públicos y a



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana; 14 de marzo del 2019.

Través de la Pág. Web de la Municipalidad, dentro de los dos (02) días calendarios posteriores a la fecha de elección.

TITULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL

Artículo 33°.- DURACION DEL MANDATO DE LOS REPRESENTANTES

El mandato de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación local Provincial, es de dos (2) años calendario contados desde la fecha de su elección.

En los casos de reemplazos de los representantes por vacancia o renuncia, la designación de los nuevos representantes será hasta concretar el periodo de los cesantes.

Artículo 34°.- OBLIGACIONES DE LOS REPRESENTANTES

Los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial están obligados a:

Coordinar con sus representados las obligaciones:

- a) Coordinar con sus representados las opiniones y propuestas que llevara a las sesiones de Consejo de Coordinación local Provincial.
- b) Coordinar permanentemente con los otros representantes de las organizaciones al Consejo de Coordinación Local Provincial para informar de las propuestas u opiniones que presentaran en las sesiones y concretar las propuestas conjuntas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA – LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana; 14 de marzo del 2019.

- c) Presentar al Consejo de Coordinación local Provincial las opiniones y propuestas concertadas de todas las organizaciones sociales de la Provincia de Ucayali a la que representan, independientemente de su opinión personal sobre el particular.
- d) Presentar y publicar los informes por escrito de cada periodo de sesiones contempladas en el artículo 103° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los actos en cumplimiento del mandato recibido.

Artículo 35°.- DERECHO DE LOS REPRESENTANTES

Los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial tiene derecho a:

- a) Convocar a los representantes de las organizaciones locales inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLP de manera individual o conjunta a las reuniones de coordinación e información que crean convenientes.
- b) Ser informados por los otros representantes de la Sociedad Civil ante el consejo de Coordinación local Provincial sobre las propuestas que presenten a estas sesiones.
- c) Presentar su renuncia ante el Consejo de Coordinación local Provincial a segur ejerciendo el mandato de representación recibido.

Artículo 36°.- DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL PROVINCIAL

El Consejo de Coordinación Local Provincial CCLP de la Provincia de Ucayali está constituido por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde, quien lo presidirá pudiendo delegar al Teniente Alcalde.
- b) Los cinco (05) Alcaldes Distritales
- c) Los Trece (13) Regidores.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 18 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana; 14 de marzo del 2019.

- d) Los seis (06) miembros Representantes de la Sociedad Civil.

TITULO V

DE LA VACANCIA Y LA REVOCATORIA DEL MANDATO

Artículo 37°.- CAUSALES DE VACANCIA DEL CARGO DE REPRESENTANTE

La condición de representante de la Sociedad Civil al Consejo de Coordinación Local se pierde por vacancia o revocatoria.

Artículo 38°.- CAUSALES DE VACANCIA DEL CARGO DEL REPRESENTANTE

El cargo del representante de la sociedad civil ante el Consejo de la Coordinación Local Provincial vaca por las siguientes causales:

- a) Por fallecimiento
- b) Por incapacidad física o mental permanente, debidamente acreditada con arreglo a Ley.
- c) Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- d) Dejar de residir de manera Injustificada por más de 180 días continuos o no, en la Provincia, en un periodo de 365 días calendarios.
- e) Por inasistencia reiterada a los procesos participativos de desarrollo de la Provincia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI

Creado por Ley - 13 de octubre de 1900

CONTAMANA – LORETO

Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana; 14 de marzo del 2019.

f) Por sobrevenir, con posterioridad a la elección, cualquiera de las causales de incompatibilidad establecidas para ser alcalde o regidor en la Ley de Elecciones Municipales.

El Consejo de Coordinación Local por mayoría simple acuerda la vacancia en reunión expresa convocada para tal fin.

Artículo 39°.- ACUERDO DE CONSEJO

El Consejo de Coordinación Local de la Municipalidad Provincial de Ucayali, una vez convocado por el señor Alcalde o por el Teniente Alcalde, si fuera el caso, acuerda la vacancia en sesión Extraordinaria.

Artículo 40°.- REVOCATORIA DEL MANDATO DE REPRESENTANTE

La revocatoria del mandato del representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local procede si dos tercios del número legal de delegados(as) electores de las organizaciones inscritas en el Libro de Registro y aceptadas, así lo acuerda en asamblea expresa convocada para tal fin la pérdida del mandato entra en vigencia con la designación del nuevo representante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - La Municipalidad Provincial de Ucayali abrirá el Registro de Organizaciones Sociales para el CCLP a que se refiere el presente Reglamento, desde el día hábil siguiente a la entrada en vigencia de la Resolución de Alcaldía que lo aprueba.

Las organizaciones de la Sociedad Civil a las que se refieren el artículo 2° inciso b) del presente Reglamento que deseen participar en el proceso de elección de representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, podrán presentar sus solicitudes de inscripción de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
Creado por Ley - 13 de octubre de 1900
CONTAMANA - LORETO
Gerencia de Planeamiento Presupuesto
y Organización



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPU

Contamana; 14 de marzo del 2019.

SEGUNDA. - Una vez instalado el Consejo de Coordinación local Provincial elaborará su propuesta de Reglamento, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza durante el primer trimestre de su funcionamiento.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA

HECTOR SOTO GARCÍA
ALCALDE